



NACIONAL



DISPOSICION 3692/2003

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Salud pública -- Prohibición de la comercialización y uso en todo el territorio nacional de varios productos del Laboratorio G Medical S.R.L.

Fecha de Emisión: 11/07/2003 ; Publicado en: Boletín Oficial 17/07/2003

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-001382-03-8 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, el Instituto Nacional de Medicamentos por órdenes de Inspección N° 20.490, 20.064, 19.956, 20.900, 20.375, 20.807 y 19.498 se procedió a llevar a cabo inspecciones en el establecimiento Sanatorio San José, Droguería Pharmatotal, Geriátrico Libertad, Clínica del Niño de La Plata, Hospital Privado Sudamericano, Instituto Médico Platense e Instituto Mater Dei, todos de la Provincia de Buenos Aires.

Que los inspectores actuantes retiraron de dicho local muestras de los productos que figuran en el Anexo que forma parte de la presente Disposición, todos de la firma LABORATORIO G-MEDICAL S.R.L. - DIVISION FARMA.

Que el Departamento de Registro informó a fs. 21 del expediente 1-47-1110-000899-03-9 que la firma LABORATORIO G-MEDICAL S.R.L. - DIVISION FARMA no se encuentra habilitada por esta Administración Nacional.

Que asimismo dicho departamento indicó que el certificado N° 44.927, corresponde al producto: ROE-3463 de la firma ROEMMERS S.A.I.C.F.

Que habiéndose consultado el Departamento de Inscripción de Productos de Consumo de la Pcia. de Buenos Aires sobre la firma LABORATORIO G-MEDICAL S.R.L. - DIVISION FARMA, y el certificado N° 2999, ésta informó que ni la firma ni el certificado se encuentran inscriptos.

Que en consecuencia el INAME sugiere prohibir la comercialización y uso, en forma preventiva, de los productos citados atento a las irregularidades detectadas.

Que lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley N° 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 art. 10 inc. q).

Que en los términos previstos por el Decreto N° 1490/92 en su art. 10 inc. s) resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país de los productos ilegítimos.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos, el Departamento de Registro y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 197/02.

Por ello:

**EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS**

Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional, de los productos que figuran en el Anexo que forma parte de la presente Disposición, todos de la firma LABORATORIO G-MEDICAL S.R.L. - DIVISION FARMA, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Art. 2° - Gírese copia certificada de las presentes actuaciones al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires para que tome la intervención de su competencia.

Art. 3° - Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a CAEME, CILFA, CAPEMVEL, COOPERALA, FACAF, COFA, CAPROFAC y a la CAPGEN. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Gírese al Departamento de Asuntos Judiciales a sus efectos. Cumplido, archívese.

ANEXO

- * AGUA OXIGENADA 10 vol. ESTABILIZADA x 1 LT. Lote 145, vto. 02/2004. Especialidad Medicinal autorizada por el M.S. y A.S. Pcia. de Buenos Aires. Cert. 2999,
- * SOLUCION ALCHOLICA DE IODO x 1 litro Lote 217, Vto. 01/2004,
- * FORMOL - E Formaldehído 40% p/p x 1 litro Lote 105, Vto. 02/2004,
- * NITROFUZONA - Solución Antibacteriana de uso tópico, x 500 ml Lote 165, Vto. Abril/04,
- * CLOROXILENOL JABON LIQUIDO al 4%, antiséptico bactericida de uso tópico x 5 litros Lote 332, Vto. 02/2004,
- * NITROFUZONA 0.2% pomada x 500 gr. Lote 421, Vto. 02/2004,
- * AGUA OXIGENADA 10 vol. ESTABILIZADA x 1 LT. Lote 117, Vto. Ago/2004, M.S. y A.S. Especialidad Medicinal autorizada por el M.S. y A.S. Pcia. de Buenos Aires. Cert. 2999.
- * SOLUCION ALCHOLICA DE IODO x 1 litro Lote 110, Vto. Ago/2004,
- * BENZALCONIO 5% x 1 litro, sin Lote ni vencimiento
- * AGUA OXIGENADA 10 vol. ESTABILIZADA x 1 LT. Lote 138, vto. 01/2004. Especialidad Medicinal autorizada por el M.S. y A.S. Pcia. de Buenos Aires. Cert. 2999,
- * BENZALCONIO 5% x 1 litro lote 721, Vto. Abril/2004,
- * AGUA OXIGENADA 10 vol. ESTABILIZADA x 1 LT. Lote 201, vto. ago/2004. Especialidad Medicinal autorizada por el M.S. y A.S. Pcia. de Buenos Aires. Cert. 2999,
- * CLOROXILENOL solución jabonosa al 5 %, x 1 litro, lote 110, Vto. 03/2003 MS y AS Cert. N° 44.927,
- * TINTURA DE IODO Solución al 2% x 1 lt., lote 178, Vto. Abril/04, todos de la firma LABORATORIO G-MEDICAL S.R.L. - DIVISION FARMA.

